

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este Suplemento Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o en la página electrónica en la red mundial (Internet) de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, respectivamente en las siguientes direcciones:

<http://www.bmv.com.mx>

<http://www.gob.mx/cnbv>

<http://www.compartamos.com>

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento del público a través del Emisnet (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet):

<https://emisnet.bmv.com.mx/emisnet2>

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los valores a que hace referencia este Suplemento Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos.



BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000'000,000.00 M.N. (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DOLARES”), EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), O EN CUALQUIER OTRA DIVISA (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA [25,000,000] ([VEINTICINCO MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), QUE EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE LA PRIMERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES NO EXCEDAN DE HASTA [25,000,000] ([VEINTICINCO MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, NO EXCEDERÁ DE HASTA \$[2,500,000,000.00]M.N. ([DOS MIL QUINIENTOS MILLONES] DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Emisor”).

DOMICILIO DEL EMISOR: Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares, en UDIs o en cualquier otra divisa, con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

DENOMINACIÓN: Pesos.

CLAVE DE PIZARRA: COMPART 20-2.

TIPO DE OFERTA: Pública primaria nacional.

NUMERO DE EMISIÓN: Segunda emisión al amparo del Programa (la “Emisión”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta \$[2,500,000,000.00] ([dos mil quinientos millones] de pesos 00/100 Moneda Nacional), en el entendido que, en conjunto con el monto de la emisión identificada con clave de pizarra COMPART 20, no podrá exceder de \$[2,500,000,000.00]M.N. ([dos mil quinientos millones] de pesos 00/100 Moneda Nacional), en la modalidad de vasos comunicantes.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [1,820] días, equivalentes a aproximadamente 5 años.

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta [25,000,000] (veinticinco millones) de certificados bursátiles bancarios en conjunto con los certificados bursátiles bancarios de la emisión identificada con clave de pizarra COMPART 20, en la modalidad de vasos comunicantes.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TIPO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección V. *Plan de Distribución* del presente Suplemento).

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [23] de [junio] de 2020.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [23] de [junio] de 2020.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [24] de [junio] de 2020.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [24] de [junio] de 2020.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [26] de [junio] de 2020. (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [26] de [junio] de 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [26] de [junio] de 2020.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [20] de [junio] de 2025. ("Fecha de Vencimiento").

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, el Emisor no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [●], es decir, [●]. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: [●], es decir, [●]. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 Moneda Nacional) aproximadamente de manera conjunta con los recursos netos de la emisión COMPART 20 una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en el apartado "VI. Gastos Relacionados con la Oferta".

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Calendario de Pago de Intereses*", y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual resultó equivalente a la Tasa de Mbono [●] más una sobretasa de [●]% ([●] por ciento). Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión en caso de que alguna fecha de pago de intereses no fuere un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Si alguna Fecha de Pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente de conformidad con el calendario inserto en este Suplemento Informativo y en el Título que documenta la Emisión, sin que esto se considere como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), por escrito (o por los medios que éstos determinen), con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles de la emisión. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV") (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento Informativo.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Ver Sección IV. "Destino de los Recursos" del presente Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones de estructura a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme a lo establecido en el Título de la presente Emisión y en este Suplemento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, en cualquier fecha, los Certificados Bursátiles, a un precio que resulte mayor de entre los siguientes (1) el 100% del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada; y (2) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los

pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección "Calendario de Pago de Intereses" (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada) aplicando un descuento equivalente a la Tasa de M Bono más [●] ([●]) puntos porcentuales, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Periodo de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada. Siempre y cuando (i) el Emisor notifique por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada. El Representante Común deberá informar por escrito a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen y al Indeval por escrito por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. La notificación que se realice a Indeval deberá contener por lo menos los siguientes datos: la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada, si corresponde a una amortización total o parcial, el monto a pagarse y, en su caso, el valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, o en las oficinas del Representante Común. En caso de que el pago de la amortización anticipada no se realice a través de Indeval, esta institución no emitirá constancia de pago alguna. El Emisor no pagará una prima por amortización anticipada en caso de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles. El Representante Común 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la amortización anticipada, calculará y publicará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV), informando, además, con la misma anticipación a la CNBV y el Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia previsto en el título), se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal o saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR: Los Certificados Bursátiles prevén ciertas obligaciones de dar, hacer o de no hacer del Emisor según se señale en el Título, y en las secciones "Obligaciones de Dar del Emisor", "Obligaciones de Hacer del Emisor" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor" contenidas en el presente Suplemento.

FUENTE DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La principal fuente de recursos para el pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles provendrá de los flujos que reciba el Emisor por el pago de intereses que se derivan de la cartera de créditos que origina el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo en plazo de gracia establecido en el apartado de "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título) o se haya declarado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [182] ([ciento ochenta y dos]) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el presente Suplemento Informativo. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [25] de [diciembre] de [2020]. En el caso que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses

anterior en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: Ver Sección IX. "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" del presente Suplemento.

DEPOSITARIO: El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver



Casa de Bolsa BBVA
Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero
Citibanamex



Casa de Bolsa Santander,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander
México

EN VIRTUD DE QUE CON UNA PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LIQUIDARÁN CIERTOS CRÉDITOS OTORGADOS POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y POR CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX X, QUE ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DICHO INTERMEDIARIOS COLOCADORES PODRÍAN TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS TENEDORES EN LA OPERACIÓN DE REPAGO DE DICHO CRÉDITO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN "DESTINO DE LOS FONDOS" DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número [●], en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes."

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones.

El presente Suplemento informativo y el Prospecto, se encuentran a disposición con los intermediarios colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.compartamos.com.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Suplemento Informativo se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

Autorización publicación CNBV mediante oficio No. [●] de fecha [●] de [junio] de 2020.

Ciudad de México, a [26] de [junio] de 2020.

[siguen hojas de firmas]

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple

Patricio Diez de Bonilla García Vallejo
Director General

Mario Ignacio Langarica Ávila
Director Ejecutivo de Finanzas
Cargo con funciones equivalentes al
Director de Finanzas

Zurihe Sylvia Manzur García
Directora Jurídica

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Nathan Moussan Farca
Representante legal

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Alejandra González Canto
Representante legal

Laura Concepción Zunini Solís
Representante legal

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**

Carlos Alberto Pulido Alemán
Representante legal

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

[Pedro Struck Garza]
Representante legal

[Francisco Javier Ortega Garza Galindo]
Representante legal

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	[●]
II.	Forma de Cálculo de Intereses	[●]
III.	Calendario de Pago de Intereses	[●]
IV.	Destino de los Recursos	[●]
V.	Plan de Distribución	[●]
VI.	Gastos Relacionados con la Oferta	[●]
VII.	Estructura de Capital después de la Oferta	[●]
VIII.	Funciones del Representante Común	[●]
IX.	Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores	[●]
X.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	[●]
XI.	Acontecimientos Recientes	[●]
XII.	Personas Responsables	[●]
XIII.	Anexos:	[●]
	Anexo 1. Título de la Emisión	
	Anexo 2. Calificación otorgada por [S&P]	
	Anexo 3. Calificación otorgada por [FITCH]	
	Anexo 4. Información financiera	
	Anexo 5. Informes de posición en instrumentos derivados del Emisor	

El presente Suplemento informativo y sus Anexos, son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, por lo que el mismo se deberá consultar conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente Suplemento informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente Suplemento informativo deberá entenderse como no autorizada por Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, ni por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y/o Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento informativo que no sean definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa. Los anexos incluidos en el presente Suplemento informativo forman parte integrante del mismo.

I. Características de la Oferta

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, hasta [25,000,000] ([veinticinco millones]) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

Denominación del Emisor

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

Denominación

Pesos.

Tipo de Oferta

Pública primaria nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

\$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares, UDIs, o en cualquier otra divisa, con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Número de Emisión

Segunda emisión al amparo del Programa.

Monto Total de la Oferta de los Certificados Bursátiles

Hasta [\$2,500,000,000.00] M.N. ([dos mil quinientos millones] de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el entendido que, en conjunto con el monto de la emisión identificada con clave de pizarra COMPART 20, no podrá exceder de [\$2,500,000,000.00] M.N. ([dos mil quinientos millones] de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en la modalidad de vasos comunicantes.

Clave de Pizarra

COMPART 20-2.

Número de Certificados Bursátiles

Hasta [25,000,000] ([veinticinco] millones) de certificados bursátiles bancarios, en conjunto con los certificados bursátiles bancarios de la emisión identificada con clave de pizarra COMPART 20, en la modalidad de vasos comunicantes.

Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles

[1,820] días, equivalentes a aproximadamente 5 años.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Mecanismo de Colocación

La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección *v. Plan de distribución* del presente Suplemento).

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles

[23] de [junio] de 2020.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles

[23] de [junio] de 2020.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles

[24] de [junio] de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles

[24] de [junio] de 2020.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

[26] de [junio] de 2020.

Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de los Certificados Bursátiles

[26] de [junio] de 2020.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles

[26] de [junio] de 2020.

Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

[20] de [junio] de 2025, o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

En este sentido, el Emisor no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Limitantes

El Emisor no se encontrará sujeto a ninguna limitante durante la vigencia de la presente emisión.

Derechos de los Tenedores

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores los derechos señalados en el Título que ampara la presente Emisión.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. para los Certificados Bursátiles

[●], es decir, [●].

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. para los Certificados Bursátiles

[●], es decir, [●].

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Recursos Netos Obtenidos por el Emisor con la Colocación de Certificados Bursátiles

\$(●) M.N. ((●) Pesos 00/100 Moneda Nacional) aproximadamente de manera conjunta con los recursos netos de la emisión COMPART 20 una vez descontados los gastos en los que se incurre en la emisión, descritos en el apartado "VI. Gastos Relacionados con la Oferta".

Tasa de interés de los Certificados Bursátiles

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de conformidad con el procedimiento de cálculo que se describe en la Sección III. *Forma de Cálculo de Intereses* de este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al Indeval por escrito (o por los medios que éstos determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar.

Periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el presente Suplemento Informativo.

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales; (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir; (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales (en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente

los Certificados Bursátiles Originales. Estos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, de aquel que sean emitidos.

- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.
- (h) El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará el [20] de [junio] de 20[25] (la “Fecha de Vencimiento”) o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en un solo pago contra entrega del Título, o contra entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

Amortización Voluntaria Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, en cualquier fecha, los Certificados Bursátiles, a un precio que resulte mayor de entre los siguientes (1) el 100% del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada; y (2) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección “Calendario de Pago de Intereses” (neto de intereses devengados a la Fecha de Pago anticipado) aplicando un descuento equivalente a la Tasa de M Bono más [●] ([●]) puntos porcentuales, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Periodo de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada. Siempre y cuando (i) el Emisor notifique por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada. El Representante Común deberá informar por escrito a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen y al Indeval por escrito con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. La notificación que se realice a Indeval deberá contener por lo menos los siguientes datos: la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada, si

corresponde a una amortización total o parcial, el monto a pagarse y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, o en las oficinas del Representante Común. En caso de que el pago de la amortización anticipada no se realice a través de Indeval, esta institución no emitirá constancia de pago alguna. El Emisor no pagará una prima por amortización anticipada en caso de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles.

El Representante Común 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la amortización anticipada, calculará y publicará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV), informando, además, con la misma anticipación a la CNBV y el Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

Para efectos de lo previsto en esta sección, los siguientes términos definidos tendrán el significado que se prevé a continuación:

“Tasa de MBono” significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, suponiendo un precio para la Emisión del MBono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

“Emisión del MBono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, que aparezca publicada en la página de internet de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada determinada respecto de los Certificados Bursátiles y la Fecha de Vencimiento, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valuación de emisiones de deuda corporativa comparables a la presente Emisión, de acuerdo a los elementos proporcionados por el proveedor de precios correspondiente.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija, en el mercado primario y que sea discrecionalmente seleccionada por el Emisor.

“Precio del MBono Comparable” significa la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del MBono Comparable, cotizada por escrito por el Banco Independiente, antes de las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia previsto en la Sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título), se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal o saldo insoluto a la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse (lo anterior, salvo tratándose del último período de pago de principal y/o intereses, el cual deberá realizarse en las fechas de pago establecidas en el Título, según corresponda). En este supuesto, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el vencimiento anticipado será automático, y a petición por escrito del Representante Común, se harán exigibles de inmediato el valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.
2. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.
3. Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
4. Falta de entrega de Información. Si el Emisor no entregara la información financiera y de otra naturaleza, requerida por ley o regulación aplicable y/o que le sea requerida por la CNBV y la BMV, para cumplir con los criterios de entrega de información de la CNBV para valores inscritos en el Registro de Valores, y dicha falta no sea subsanada en un período de 5 (cinco) Días Hábiles.
5. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor, o de cualquier otra persona, en este último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a US\$30'000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
6. Revocación de Autorización para operar como Institución de Banca Múltiple; Intervención. En caso de que la CNBV revoque la autorización del Emisor para operar como institución de banca múltiple o fuere intervenida por la CNBV o sujeta a administración cautelar.
7. Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, distintas a las de pago, en el entendido de que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) al (7) anteriores, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la

asamblea de Tenedores. El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o los medios que ésta determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Una vez vencida anticipadamente la Emisión, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, el Emisor pagará de inmediato el saldo insoluto de la Emisión, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito (o por los medios que determine) y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido vencidos anticipadamente.

Obligaciones de Dar del Emisor

No habrá más obligaciones de dar del Emisor frente a los Tenedores, distintas de las que se establecen en el Título, y que se establecen a continuación. Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles

Pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título y en el presente Suplemento.

(b) Depósito en Indeval del principal e intereses de los Certificados Bursátiles

Constituir en depósito el importe de la amortización del principal y del pago de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

(c) Vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles

Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto de la Emisión en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(d) Pago oportuno

Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.

Obligaciones de Hacer del Emisor

No habrá más obligaciones de hacer del Emisor frente a los tenedores, distintas de las que se establecen en el Título, y que se establecen a continuación. Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Estados Financieros

El Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y a publicar en su página de Internet, lo siguiente:

(i) A más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados de cada ejercicio

social del Emisor, misma que deberá efectuarse dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores al cierre de dicho ejercicio, un ejemplar de los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a dicho ejercicio social, que incluyan balance general, estado de resultados, estado de situación financiera, estado de variaciones en el capital contable y flujos de efectivo, incluyendo todas las notas de los mismos, así como información comparativa con las cifras del ejercicio social inmediato anterior, debidamente dictaminados por contador público independiente;

(ii) A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, los estados financieros, así como la información económica, contable y administrativa que se precisa en los formatos electrónicos correspondientes, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. Dichos formatos electrónicos deberán contener una actualización de reporte anual o del prospecto de colocación en caso de que, a la fecha de presentación de divulgación de la información financiera antes mencionada, el Emisor no contara con la obligación de publicar dicho reporte relativo a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación y situación financiera del Emisor.

Los estados financieros a los que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores deberán ser completos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y deberán prepararse con detalle suficiente y razonable y en cumplimiento con las reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV.

(b) Otra Información

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, lo siguiente:

(i) Una certificación del Director General o del Director de Finanzas o de Contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el período cubierto por dichos estados financieros, el Emisor ha cumplido y observado todas sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de Causa de Vencimiento Anticipado alguna, salvo por lo establecido en dicha certificación;

(ii) Tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Emisor que cualquier autoridad del mercado de valores solicite ocasionalmente, en forma razonable.

(iii) Cualquier otra información que el Emisor esté obligada a entregar a la CNBV, en términos del Título Cuarto de las Disposiciones.

(c) Giro de Negocio; Existencia

Continuar dedicándose a los negocios del mismo giro que a los que se dedica a la fecha de la presente Emisión y preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el curso ordinario de sus negocios, y a cumplir con todas sus obligaciones contractuales y legales.

(d) Cumplimiento de la Ley; Autorizaciones

Obtener, cumplir con los términos de, y realizar todo lo que razonablemente sea necesario para mantener con plena fuerza legal y efectos todas las autorizaciones, concesiones y licencias que se requieran bajo la legislación aplicable que permitan al Emisor legalmente celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el Título que documenta la presente Emisión, para asegurar la legalidad, validez y exigibilidad del mismo (incluyendo sin limitación la Ley de Instituciones de Crédito).

(e) Impuestos

Presentar todas las declaraciones de impuestos que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban enterarse conforme a dichas declaraciones, y los demás impuestos, contribuciones, cargos o derechos que les sean impuestos al Emisor o a sus propiedades, activos o ingresos, en o antes, de la fecha en que dichos impuestos, contribuciones, cargos o derechos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable, salvo en el caso de que el Emisor impugne legalmente de buena fe cualesquiera de dichos impuestos o contribuciones.

(f) Notificaciones

Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, a la CNBV, a la BMV, y a cada una de las Agencias Calificadoras, en caso de la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Cada notificación realizada conforme a este apartado deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(g) Obligaciones *Pari Passu*

Asegurar que sus obligaciones bajo el Título que documenta la presente Emisión constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, derivadas de cualquier pasivo del Emisor, según sea el caso.

(h) Destino de los Recursos

Destinar los recursos obtenidos por la Emisión de los Certificados Bursátiles para los fines establecidos en el Título.

(i) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles

(i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el Suplemento y en el Título.

(ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

Obligaciones de No Hacer del Emisor

No habrá más obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores, distintas de las que se establecen en el Título, y que se establecen a continuación. Hasta que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Objeto Social

No cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(b) Fusiones; Escisiones

No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del

Emisor conforme a los Certificados Bursátiles o que el Emisor sea la sociedad fusionante o escidente, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, escisión o consolidación, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(c) Limitación a la Venta de Activos

El Emisor no podrá llevar a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto material adverso que afecte la solvencia del Emisor.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Fuente de recursos para el pago de los Certificados Bursátiles

La principal fuente de recursos para el pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles provendrá de los flujos que reciba el Emisor por el pago de intereses que se derivan de la cartera de créditos que origina el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

Régimen Fiscal

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses u otras Causas de Vencimiento Anticipado

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo el plazo de gracia establecido en el apartado de “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título) o se haya dado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Autorización e Inscripción en el Registro Nacional de Valores

Mediante oficio número [●] de fecha [●] de [junio] de 2020, la CNBV autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número [●]. La Emisión fue aprobada mediante sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de febrero de 2019.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable.

El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

II. Forma de Cálculo de Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto a una Tasa de Interés Bruto Anual de [●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual resultó equivalente a la Tasa de M Bono (según dicho término se define en el presente Suplemento) [●] más una sobretasa de [●]% ([●] puntos porcentuales).

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

En donde:

- I= Interés bruto del periodo de intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.
- TI= Tasa de Interés Bruto Anual.
- PL= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo.
- VN= Valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al final de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la Emisión o en caso de que dicha fecha corresponda con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Si alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente de conformidad con el calendario inserto en este Suplemento Informativo y en el Título que documenta la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval (o por los medios que determine) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable para el siguiente periodo. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o el medio que esta última determine) con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el monto de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente periodo y, en su caso, el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la última amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en el domicilio del Indeval a más tardar a las 11:00AM de dicha fecha.

En caso de que ocurran amortizaciones parciales de principal, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles:

$$SIP = SIP_{(i-1)} - AM$$

En donde:

SIP= Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles.

$SIP_{(i-1)}$ = Valor nominal o saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes a dicha fecha de pago).

AM= Monto de la amortización de principal que se haya efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles en la fecha de pago inmediata anterior.

Para determinar el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIPI = SIP / NC$$

En donde:

SIPI= Saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil.

SIP= Saldo insoluto de principal, de todos los Certificados Bursátiles.

NC= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente o contribución, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en administración en Indeval, en cuyo domicilio se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Título o contra las constancias que al efecto expida el Indeval, se amortizará el principal del Certificado Bursátil en la Fecha de Vencimiento, a menos que se lleve a cabo una amortización total anticipada.

En el caso de que, respecto de algún pago de intereses, éste no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente de dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

III. Calendario de Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [182] ([ciento ochenta y dos]) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión, o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente si alguno de ellos no lo fuere, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses
1	[26] de [junio] de [2020]	182	[25] de [diciembre] de [2020]
2	[25] de [diciembre] de [2020]	182	[25] de [junio] de [2021]
3	[25] de [junio] de [2021]	182	[24] de [diciembre] de [2021]
4	[24] de [diciembre] de [2021]	182	[24] de [junio] de [2022]
5	[24] de [junio] de [2022]	182	[23] de [diciembre] de [2022]
6	[23] de [diciembre] de [2022]	182	[23] de [junio] de [2023]
7	[23] de [junio] de [2023]	182	[22] de [diciembre] de [2023]
8	[22] de [diciembre] de [2023]	182	[21] de [junio] de [2024]
9	[21] de [junio] de [2024]	182	[20] de [diciembre] de [2024]
10	[20] de [diciembre] de [2024]	182	[20] de [junio] de [2025]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

IV. Destino de los Recursos

El Emisor obtuvo en la emisión de los Certificados Bursátiles en conjunto con la emisión identificada con clave de pizarra COMPART 20, la cantidad de \$[●] ([●] de Pesos [●]/100 Moneda Nacional) monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión y la emisión COMPART 20, lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$[●] ([●] de Pesos [●]/100 Moneda Nacional).

El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el Título en conjunto con los recursos netos de la emisión COMPART 20, será para:

- El [40]% para el pago de la amortización de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra “COMPART15” por \$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con una tasa de TIIE28+0.50 y fecha vencimiento el 27 de agosto de 2020.
- El [38]% para el pago de cinco disposiciones realizadas con la Banca Comercial por un monto total de \$950,000,000.00 M.N. (novecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), desglosado de la siguiente forma:
 - El [6]% para el pago de una disposición con Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer por \$150,000,000.00 M.N (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con fecha vencimiento el 24 de junio de 2020.
 - El [4]% para el pago de una disposición con Banco Ve por Más por \$100,000,000.00 M.N (cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con fecha vencimiento el 27 de junio de 2020.
 - El [4]% para el pago de una disposición con Banco Ve por Más por \$100,000,000.00 M.N (cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con fecha vencimiento el 30 de junio de 2020.
 - El [12]% para el pago de una disposición con Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex por \$300,000,000.00 M.N (trescientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con fecha vencimiento el 30 de octubre de 2020.
 - El [12]% para el pago de una disposición con Banorte por \$300,000,000.00 M.N (trescientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con fecha vencimiento el 6 de noviembre de 2020.
- El [22]% correspondiente a los \$550,000,000.00 M.N. (quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) restantes serán utilizados para otros fines corporativos de Banco Compartamos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

V. Plan de Distribución

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse con otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Sujeto a las condiciones que se estipulan en el contrato de colocación respectivo, los Intermediarios Colocadores se han obligado a hacer sus mejores esfuerzos para colocar los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista en la Fecha de Emisión, por lo que los Intermediarios Colocadores no se obligan a colocar la totalidad de los Certificados Bursátiles, en caso de que no haya demanda suficiente.

Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras Casas de Bolsa y/o Bancos.

Para efectuar la colocación, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos (i) +52 (55) 1103-6797, +52 (55) 5268-0904 y +52 (55) 5263-1086 de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (ii) +52 (55) 5621-9148, +52 (55) 5621-9413, y +52 (55) 5631-9666 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (iii) +52 (55) 1223-3177 de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; y (iv) +52 (55) 5269-8792 y +52 (55) 5269-8843 de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México serán los Intermediarios Colocadores que tendrán a su cargo la concentración de posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento Informativo y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa para el Emisor y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día hábil antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el [24] de [junio] de 2020.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día [26] de [junio] de 2020.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Emisor, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con Compartamos respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ninguno de los Intermediarios Colocadores, llevará a cabo operaciones que faciliten la colocación de valores, salvo por los encuentros bursátiles que se describen en el Suplemento, ni llevarán operaciones de estabilización de precios.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó [●] ([●]) Certificados Bursátiles, los cuales representan [●]% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales aproximadamente el [●]% ([●] por ciento), fueron colocados entre Personas Relacionadas. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer distribuyó [●] ([●]) Certificados Bursátiles, los cuales representan [●]% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales aproximadamente el [●]% ([●] por ciento), fueron colocados entre Personas Relacionadas. Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex distribuyó [●] ([●]) Certificados Bursátiles, los cuales representan [●]% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales aproximadamente el [●]% ([●] por ciento), fueron colocados entre Personas Relacionadas. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó [●] ([●]) Certificados Bursátiles, los cuales representan [●]% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales aproximadamente el [●]% ([●] por ciento), fueron colocados entre Personas Relacionadas.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser reportados en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “*Gastos Relacionados con la Oferta*” de este Suplemento.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, respecto de la presente emisión, ni el Emisor, ni los intermediarios colocadores tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen, quienes en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los intermediarios colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Algunos de los acreedores a los que se pagará con recursos derivados de la Emisión, de conformidad con lo descrito en el presente Suplemento, forman parte del mismo grupo empresarial al que pertenece su respectivo Intermediario Colocador. Derivado de lo anterior, pudo haber existido un interés adicional por parte de algún Intermediario Colocador respecto de la Emisión, ya que parte de los recursos derivados de la Emisión se utilizarán para pagar la deuda que se tiene con las instituciones bancarias que forman parte del mismo grupo financiero que algún Intermediario Colocador. En virtud de la posible existencia de este interés adicional, los intereses de algún Intermediario Colocador pudieron diferir de los intereses de los posibles inversionistas.

VI. Gastos Relacionados con la Oferta

Los recursos netos estimados de la presente Emisión en conjunto con la emisión COMPART 20, son aproximadamente \$[●] ([●] de Pesos [●]/100 Moneda Nacional), recursos que resultan una vez descontados los siguientes gastos aproximados de la presente Emisión relacionados con la oferta:

	Bruto	IVA	Total
Derechos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores**	\$[●]	N/A	\$[●]
Listado en la BMV	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Calificadoras	\$[●]	\$[●]	\$[●]
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Fitch México, S.A. de C.V.	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Honorarios del Representante Común	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Honorarios de los asesores legales	\$[●]	\$[●]	\$[●]
[Honorarios por el uso de la plataforma SIF ICAP, S.A. de C.V. (SIPO)]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Comisión de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver por Intermediación y Colocación	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Comisión de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer por Intermediación y Colocación	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Comisión de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex por Intermediación y Colocación	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México por Intermediación y Colocación	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Total	\$[●]	\$[●]	\$[●]

(**) No gravado.

VII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Compartamos, al 31 de marzo de 2020, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento en conjunto con la emisión COMPART 20:

Estructura de Capital (al 31 de marzo de 2020)

	ANTES DE LA OFERTA	DESPUÉS DE LA OFERTA
Captación Tradicional sin títulos de crédito emitidos	2,428,661,224	2,428,661,224
Deuda Bancaria de corto plazo	1,684,174,341	734,174,341
Deuda Bancaria de largo plazo	9,712,000,000	[9,712,000,000]
Deuda Bursátil	7,597,582,778	[9,097,582,778]
Otras Cuentas por Pagar	1,598,602,236	1,598,602,236
Créditos Diferidos y cobros anticipados	-	-
Total Pasivo	23,021,020,579	[23,571,020,579]
Total Capital Contable	12,377,036,576	[12,377,036,576]
Total Pasivo y Capital Contable	35,398,057,155	[35,948,057,155]

VIII. Funciones del Representante Común

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y al cumplimiento de sus obligaciones y facultades.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta ordenar que se contrate a los profesionales que sean necesarios para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, con cargo al Emisor o en caso de no haber los recursos suficientes, con cargo a los Tenedores, siempre y cuando dichos gastos sean razonables y se encuentren debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. Lo anterior, en el entendido que dichos profesionales deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común, así como contar con el visto bueno del Emisor (el cual no podrá ser negado de manera injustificada). Finalmente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año, sujeto a lo establecido más adelante.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos; y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el

Representante Común por sí, o información adicional a la que deba proporcionar, a costa de los Tenedores, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores, o ésta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo. En este último supuesto, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la asamblea general de Tenedores el auxilio de un tercero.

Asimismo, el Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") , particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Facultades, reglas de instalación y quórum de la Asamblea de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el presente instrumento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

1. Suscribir el Título, en términos de la LMV, habiendo verificado que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizados por la CNBV.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando se estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Representar a los Tenedores ante el Emisor y/o cualquier autoridad.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
7. Dar aviso al Emisor en caso de que reciba de algún Tenedor la notificación a que hace referencia el numeral 1 de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado", referente al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
8. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores y ejercitar todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les correspondan para el pago a estos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
9. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. En el entendido que los Tenedores, únicamente podrán designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo. Por lo que, en el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor o por cualquier tercero que impida el pago de intereses o por concepto de amortización, el Representante Común hará esto del conocimiento de la asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle al Emisor, relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

IX. Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores

Las facultades de las asambleas de Tenedores serán aquellas establecidas a lo largo del Título que documenta la Emisión, las cuales se establecen a continuación.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que ampara los Certificados Bursátiles, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o aplicable, por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores presentes en asamblea, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o designar a cualquier otro representante común; o

(2) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.

(g) Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto (incluyendo a los que se refiere el inciso (f) anterior), habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha asamblea con derecho a voto.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa

correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean y así lo acrediten, Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con éste hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en la Ciudad de México, México, en el domicilio que al efecto señale el Representante Común mediante la convocatoria respectiva.

X. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
EMISOR		
Patricio Diez de Bonilla García Vallejo	Director General	Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple
Mario Ignacio Langarica Ávila	Director Ejecutivo de Finanzas Cargo con funciones equivalentes al Director de Finanzas	Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple
Zurihe Sylvia Manzur García	Director Jurídico	Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple
INTERMEDIARIOS COLOCADORES		
Nathan Moussan Farca	Representante Legal	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Martha Alicia Marrón Sandoval Alejandra González Canto	Representante Legal	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
Carlos Alberto Pulido Alemán	Representante Legal	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Octavio José Calvo Barbeau	Representante Legal	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
REPRESENTANTE COMÚN		
[CIBANCO; FAVOR DE INCLUIR]	Delegado Fiduciario	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
INSTITUCIONES CALIFICADORAS		
[●]	Representante Legal	S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
[●]	Representante Legal	Fitch México, S.A. de C.V.
DESPACHO EXTERNO DE ABOGADOS		
Manuel Echave Pintado	Socio	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
AUDITOR EXTERNO		
Carlos Fernández Galguera	Socio	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Los directivos del Emisor, expertos o asesores que se mencionan anteriormente, no son propietarios de acciones del Emisor o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

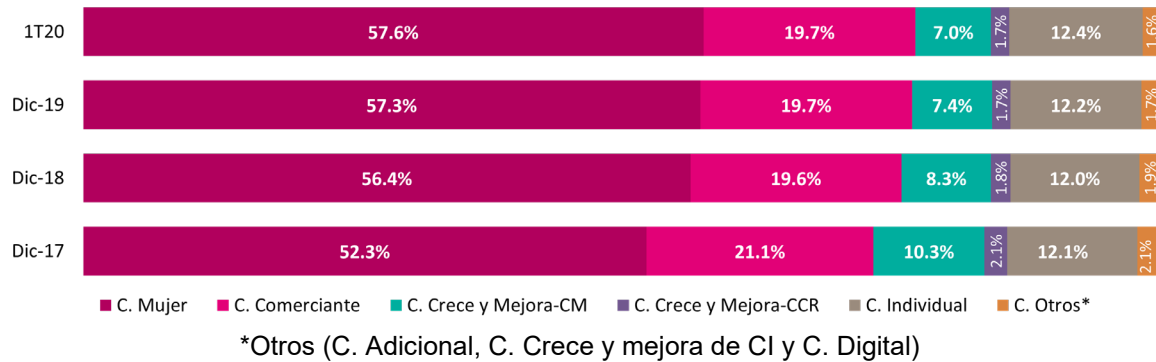
En Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple, el área de Relación con Inversionistas a cargo del Ing. Enrique Barrera Flores, es el área que brinda atención a analistas e inversionistas. Se encuentra ubicada en:

Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11,
Col. Actipan,
Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03230, Ciudad de México, México.
Teléfono: +52 (55) 5276 7250 ext. 7696 ó 7379
Correo electrónico: enbarrera@gentera.com.mx.

XI. Acontecimientos Recientes

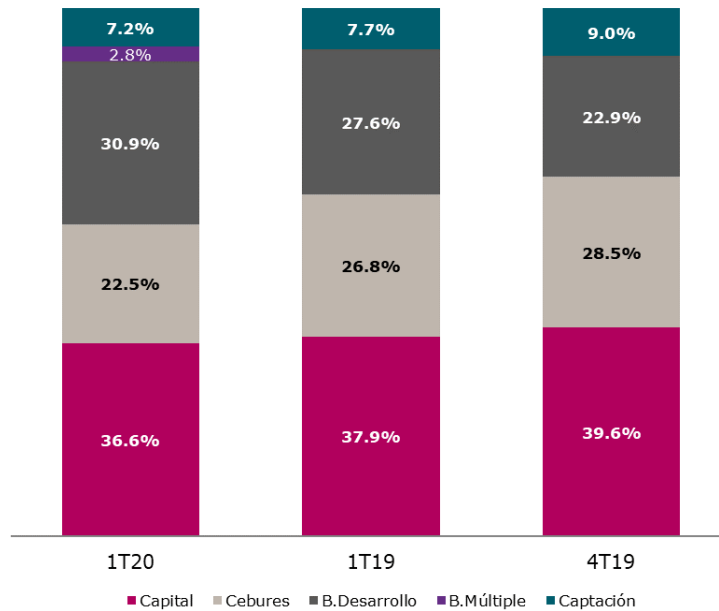
EVOLUCIÓN DEL PORTAFOLIO POR METODOLOGÍA

La siguiente gráfica en barras muestra la participación que ha tenido cada uno de los principales productos de la Emisora en el portafolio consolidado al cierre del año 2017, 2018, 2019 y al cierre del primer trimestre del año 2020.



ESTRUCTURA DE FONDEO

La gráfica de barras a continuación muestra la proporción de la estructura de fondeo de la Emisora al cierre del primer trimestre de 2020, así como del primer trimestre de 2019 y el cuarto trimestre 2019.



Asimismo, se incluye el perfil de vencimientos de los pasivos de la Emisora al cierre del primer trimestre 2020, y el costo de financiamiento al cierre de dicho trimestre.

Perfil de vencimientos excluyendo depósitos		
Año	\$MM	%
2020	2,450	13%
2021	3,499	19%
2022	3,849	20%
2023	3,300	17%
2024	3,696	20%
2025	2,100	11%
Total	18,894	100%

*Costo de financiamiento al 1T20: 6.9%

CARTERA VENCIDA

La siguiente tabla muestra la cartera total de microcrédito, cartera vencida, porcentaje de cartera vencida y castigos por producto, al cierre del primer trimestre 2020, del primer trimestre del 2019 y del cuarto trimestre de 2019:

PRODUCTO	1T20				1T19				4T19			
	Cartera Total	Cartera Vencida	% Cartera vencida	Castigos	Cartera Total	Cartera Vencida	% Cartera vencida	Castigos	Cartera Total	Cartera Vencida	% Cartera vencida	Castigos
C. Mujer	14,639	383	2.62%	246	12,930	242	1.87%	139	15,064	338	2.24%	222
C. Comerciante	5,011	313	6.24%	181	4,465	211	4.73%	133	5,175	254	4.90%	161
Subtotal Grupal	19,650	696	3.54%	427	17,395	453	2.61%	272	20,239	592	2.92%	383
C. Individual	3,148	142	4.52%	108	2,748	133	4.85%	91	3,207	145	4.51%	106
C. CA (de CM y CCR)	342	15	4.19%	10	375	15	3.95%	11	385	13	3.34%	8
C. CCM(de CM, CCR y CI)	2,237	97	4.33%	65	2,168	97	4.46%	70	2,416	88	3.68%	65
C. Otros (CGD)	19	0	0.55%	0	17	0	0.49%	0	21	0	0.43%	1
Subtotal Individual	5,746	254	4.42%	183	5,308	245	4.61%	172	6,029	246	4.09%	180
Banco Compartamos	25,396	950	3.74%	610	22,703	698	3.07%	444	26,268	838	3.19%	563

XIII. Personas Responsables

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple

Patricio Diez de Bonilla García Vallejo
Director General

Mario Ignacio Langarica Ávila
Director Ejecutivo de Finanzas
Cargo con funciones equivalentes al
Director de Finanzas

Zurihe Sylvia Manzur García
Director Jurídico

Intermediario Colocador

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV”.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Nathan Moussan Farca
Apoderado

Intermediario Colocador

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV”.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Alejandra González Canto
Apoderado

Laura Concepción Zunini Solís
Apoderado

Intermediario Colocador

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV”.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**

Carlos Alberto Pulido Alemán
Apoderado

Intermediario Colocador

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV”.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Pedro Struck Garza
Apoderado

Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia al presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha [●] de [●] de 2020 y 26 de febrero de 2019, respectivamente y preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente Suplemento que no provenga de los estados financieros que hemos dictaminado.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Carlos Fernández Galguera
Cargo: Socio

Ricardo Delfín Quinzaños
Cargo: Representante Legal

XIV. Anexos

Anexo 1

Título de la Emisión

Anexo 2

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Anexo 3

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Anexo 4

Información financiera

La información financiera del Emisor al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, se incorpora por referencia al Reporte Anual por el ejercicio 2019; por su parte, la información financiera del Emisor al 31 de marzo de 2020 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 se incorpora por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2020. Tanto el Reporte Anual de 2019, como el Reporte Trimestral del primer trimestre de 2020 se encuentran disponibles en la página de Internet de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, de la BMV: www.bmv.com.mx, o en la página del Emisor: www.compartamos.com.

Anexo 5

Informes de posición en instrumentos derivados del Emisor

Los informes de posición en instrumentos derivados del Emisor se incorporan por referencia al Reporte Trimestral del primer trimestre de 2020, mismo que se encuentra disponible en la página de Internet de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, de la BMV: www.bmv.com.mx, o en la página del Emisor: www.compartamos.com.